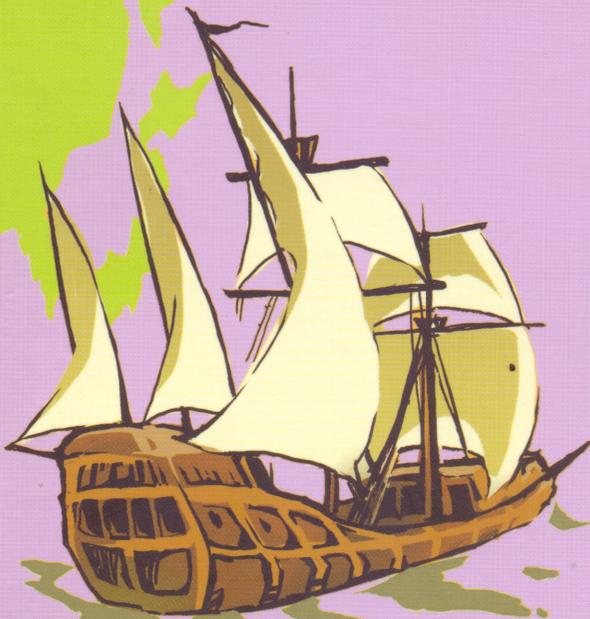


LA NUEVA NAO: DE FORMOSA A AMÉRICA LATINA

**Bicentenario del Nombramiento de
Simón Bolívar como Libertador**

Lucía Chen (Hsiao-Chuan Chen)
Alberto Saladino García
Compiladores



I

Universidad de Tamkang
Taipei, 2013.

**LA NUEVA NAO:
DE FORMOSA A AMÉRICA LATINA**
**Bicentenario del Nombramiento de
Simón Bolívar como Libertador**

Lucía Chen (Hsiao-Chuan Chen)
Alberto Saladino García
Compiladores

I

**Universidad de Tamkang
Taipei, 2013.**

Título: *La nueva Nao: De Formosa a América Latina*
Bicentenario del Nombramiento de Simón Bolívar como Libertador (I)

Autores:

Juan José G. Bracamontes Gutiérrez, René Patricio Cardoso Ruiz, Guadalupe Isabel Carrillo Torea, Karime Castillo Cárdenas, James Yifan Chen, Lucía Chen, Gabriela Correa López, David Alexander De León Salazar, Ana Eduwiges Orozco Aguayo, Yrmina Glorida Eng Menéndez, Lisdey Espinoza Pedraza, Patricia Fournier, Roberto Antonio Garay Saravia, Anabell Romo González, Yadir González Hernández, Zhou Guanru, Sergio Hernández Galindo, Thomas Hillerkuss, Shinji Hirai, Liliana Jiménez Ramírez, Tomás Martínez Saldaña, Dahil M. Melgar Tisoc, Emiliano Ricardo Melgar Tisoc, Edgar Samuel Morales Sales, Francisco Luis Pérez Expósito, Radina Plamenova Dimitrova, Juan José Ramírez Bonilla, Jenaro Reynoso Jaime, Alberto Saladino García, Salvador Salazar Navarro, Benito Antonio Sánchez Robles, Reyna Beatriz Solís Ciriaco, Hernán G. H. Taboada, Carlos M. Tur Donatti, Carlos Uscanga, Martha Rosas Vilchis, Margarita Aurora Vargas Canales, Norma Villagómez Rosas, Alberto Villar Calvo, Elisa Hsiu-chi Wang, Walburga Wiesheu

Los capítulos de este libro fueron dictamidos por una comisión de especialistas.

Primera edición, Julio de 2013

© 2013

Instituto de Posgrado de las Américas (IPA) de la Universidad de Tamkang.

Reservados todos los derechos.

Queda rigurosamente prohibida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento, incluidos la reprografía y el tratamiento informático, sin la autorización de los titulares del *copyright*.

ISBN: 978-986-5982-33-1

Diseño portada: *Pei-Ru Su*

Impresión: *Instituto de Posgrado de las Américas (IPA) de la Universidad de Tamkang.*

Jefa de redacción: *Luz del Carmen Gíves Fernández*

Responsable de edición: *Elena Li-Huey Chang*

Equipo de edición: *Lucía Chen (Hsiao-Chuan Chen)*

Elena Li-Huey Chang

Ning Chien-Ting Shiao

INDICE

	Página
PRÓLOGO	I
INTRODUCCIÓN.....	III
AGRADECIMIENTOS.....	V
BOLÍVAR EL LIBERTADOR, EN LA LITERATURA Y LA POLÍTICA	
El icono literario de Simón Bolívar <i>Lucía Chen (Hsiao-chuan Chen)</i>	3
Simón Bolívar, libertador <i>Alberto Saladino García</i>	15
CHINA Y AMÉRICA LATINA: TRADICIONES Y CULTURA	
Dos civilizaciones antiguas del jade: China y Mesoamérica <i>Walburga Wiesheu</i>	25
La influencia de la porcelana oriental en la mayólica novohispana: su valor simbólico y su papel en la construcción de identidad <i>Karime Castillo Cárdenas</i>	41
De lo religioso a su representación en medios seculares: simbolismo budista y daoísta en la porcelana de la China imperial tardía de consumo en la Nueva España <i>Patricia Fournier</i>	63
El lazo entre el Departamento Marino de San Blas con China <i>Juan José G. Bracamontes Gutiérrez</i>	81
Los secretos artesanales de los lapidarios: instrumentos y técnicas de trabajo en Mesoamérica y China <i>Emiliano Ricardo Melgar Tísoc y Reyna Beatriz Solís Ciriaco</i>	93

HISTORIA, MITOS Y LEYENDAS EN LA NARRATIVA

- Don César Fallet, un suizo prusiano: sus hazañas en Europa y el sureste de Asia,
y la Inquisición de Manila y de México
Thomas Hillerkuss.....123
- Las peregrinaciones como espacio sagrado en el Camino Real de tierra adentro
Tomás Martínez Saldaña y Ana Eduwiges Orozco Aguayo.....137
- Bellas que derrumban imperios: Yang Guifei y Malintzin, dos siluetas ante
el huracán histórico
Radina Plamenova Dimitrova.....147
- Historias de familia: los chinos de Martinica a través de la literatura
Margarita Aurora Vargas Canales.....165
- La inversión de los valores: del crimen a la celebridad. Las heroínas
del narcotráfico
Guadalupe Isabel Carrillo Torea.....179
- Los cuentos de Borges sobre cautivos
Liliana Jiménez Ramírez.....191
- La historia de Hernando de Rivas en Cielos de la tierra de Carmen Boullosa
Norma Villagómez Rosas.....203
- ## ESTADOS NACIONALES EN AMÉRICA LATINA, DERECHO Y CULTURA
- Autonomía y autodeterminación en la historia de los pueblos indígenas: de la
pérdida de su autonomía a la lucha por su recuperación
René Patricio Cardoso Ruiz.....219
- Un acercamiento al estudio de los asentamientos humanos en América Latina
Martha Rosas Vilchis y Alberto Villar Calvo.....241
- El espacio habitado y la comunidad, anhelos de ciudadanía siglos XVI a XIX.
Las ciudades de Guatemala y Cusco
Anabell Romo González.....255
- La imagen histórica de la nación mexicana en la currícula 2011 de
educación básica
Jenaro Reynoso Jaime.....279

AUTONOMÍA Y AUTODETERMINACIÓN EN LA HISTORIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS: DE LA PÉRDIDA DE SU AUTONOMÍA A LA LUCHA POR SU RECUPERACIÓN

René Patricio Cardoso Ruiz
Instituto de Posgrado de las Américas
Universidad de Tamkang, Taiwán
Facultad de Humanidades
Universidad Autónoma del Estado de México, México

El presente trabajo es una reflexión sobre los procesos de pérdida y recuperación de la autonomía -y por ende de su capacidad de autodeterminación-, de los pueblos originarios de lo que hoy es América Latina.

Es ya muy conocido que con la conquista y colonización, los pueblos que originariamente habitaron los territorios de lo que hoy es América Latina fueron empujados a su degradación étnica, política y cultural. Este fenómeno se manifestó claramente en el debate en torno a la naturaleza de los indios y se profundizó con los repartimientos y la encomienda, factores que condujeron a su sojuzgamiento y dominación.

La pérdida completa de autonomía se consolidó, en buena parte de los casos, durante los últimos años del siglo XIX y comienzos del XX, cuando los estados nacionales latinoamericanos se afianzaron y emprendieron el camino de la asimilación completa de sus poblaciones indígenas. En el campo jurídico-político el convenio 107 de la OIT refleja claramente esta circunstancia, al tiempo que la consagra.

Posteriormente, en las últimas décadas del siglo pasado un fuerte movimiento indígena emerge con fuerza en toda América Latina, planteando como una de sus reivindicaciones básicas su derecho a la autonomía y autodeterminación. Este planteamiento se torna más interesante y complejo con el



reconocimiento de los estados pluriétnicos y multiculturales, y con los aportes que hace al tema el Convenio 169 de la OIT.

Dominación de los pueblos indígenas y búsqueda de su respeto, autonomía y autodeterminación

Debate en trono a la naturaleza de los indios

Entre los años 1550 y 1551, en el Colegio de San Gregorio de Valladolid (España) se realizó el celebre debate en torno a la naturaleza de los indios. De una parte, fray Bartolomé de las Casas, defensor del derecho de los indios y de otra, Fray Juan Ginés de Sepúlveda, defendía el derecho de la corona española al dominio y sojuzgamiento de los indígenas por considerarlos naturalmente inferiores. Ginés de Sepúlveda defendía la guerra justa contra los indios a causa de sus pecados e idolatría, también postuló su inferioridad, que obligaba a los españoles a tutelarlos, esto en base a su escrito *Demócrates alter*.

Antecedentes: las Bulas Alejandrinas y el Tratado de Tordesillas

Se conoce como Bulas Alejandrinas a los documentos con los que en 1493 el papa Alejandro VI otorga a los reyes de Castilla y León el derecho a conquistar América y la obligación de evangeliza a su población.

El Tratado de Tordesillas de 1494 es un acuerdo entre los reyes de Portugal y Castilla mediante el cual se delimitan las zonas de expansión en el Atlántico en un meridiano situado a 370 leguas al oeste de las islas de Cabo Verde.

En 1537, el papa Pablo III en la Bula *Sublimis Deus* reconoce la naturaleza de los indios, diciendo que "...los mismos indios que como verdaderos hombres que son, no solo son capaces de recibir la fe cristiana..." y agrega:

...haciendo uso de la Autoridad apostólica, determinamos y declaramos por las presentes letras que dichos Indios, y todas las gentes que en el futuro llegasen al conocimiento de los cristianos, aunque vivan fuera de la fe cristiana, pueden usar, poseer y gozar libre y lícitamente de su libertad y del dominio de sus propiedades, que no deben ser reducidos a servidumbre y que todo lo que se hubiese hecho de otro modo es nulo y sin valor, que dichos indios y demás gentes deben ser invitados a abrazar la fe de Cristo a través de la predicación de la Palabra de Dios y con el ejemplo de una vida buena, no obstante nada en contrario.¹

¹ Bula *Sublimis Deus* de Pablo III. 2 de junio de 1537. http://webs.advance.com.ar/pfernando/DocsIglLA/Paulo3_sublimis.html (Consultada el 5 de marzo de 2013).



El propósito declarado de la discusión era ofrecer una base teológica y jurídica segura para decidir cómo debía procederse en los descubrimientos, conquistas y población de las Indias.

Aristóteles en su libro *Política*,² habla de pueblos bárbaros, de pueblos *esclavos por naturaleza*, cuyo destino no es otro que el de ser conquistados y esclavizados para que trabajen y sirvan a los griegos, derecho justo dada su superioridad racial.

Fray Francisco de Vitoria dice de los indios: “Esos bárbaros, aunque, como se ha dicho, no sean del todo incapaces, distan, sin embargo, tan poco de los retrasados mentales que parece no son idóneos para constituir y administrar una república legítima dentro de los límites humanos y políticos. Por lo cual no tienen leyes adecuadas, ni magistrados, ni siquiera son suficientemente capaces para gobernar la familia. Hasta carecen de ciencias y artes, no sólo liberales sino también mecánicas, y de una agricultura diligente, de artesanías y de otras muchas comodidades que son hasta necesarias para la vida humana.”³

Tesis de Ginés de Sepúlveda:

“Si es justa ó injusta la guerra con que los Reyes de España y nuestros compatriotas han sometido y procuran someter á su dominación aquellas gentes bárbaras que habitan las tierras occidentales y australes, y á quienes la lengua española llama comúnmente indios: y en qué razón de derecho puede fundarse el imperio sobre estas gente, es gran cuestión, como sabes...”⁴

Basándose en el derecho natural y común a todos, así como en los dogmas cristianos, Ginés de Sepúlveda sostiene que “La guerra nunca se ha de apetecer por sí misma, como no se apetece el hambre, la pobreza, el dolor, ni otro ningún género de males... a menos que no sea para buscar un bien infinitamente superior y en todo caso, por necesidad, “de tal suerte que no parezca sino un medio para buscar la paz”.

Qué entiende Ginés de Sepúlveda por derecho natural. La ley natural -dice- es una participación de la ley eterna en la criatura racional. Y la ley eterna, como San Agustín la define, es la voluntad de Dios, que quiere que se conserve el orden

² Aristóteles, *La Política*, Edición original, ca. 330 AJC, Edición electrónica 2007. www.laeditorialvirtual.com.ar http://www.laeditorialvirtual.com.ar/pages/Aristoteles_LaPolitica/Aristoteles_LaPolitica_000.htm.

³ William Mejía Botero, (Comp.), *Antología Histórica*, Editorial Norma, Bogotá, s. f., p. 39.

⁴ Juan Ginés de Sepúlveda, *Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios*, México, FCE, 1996. Selección de textos de Luis Patiño.



natural y prohíbe que se perturbe.” “La recta razón y la inclinación al deber y á aprobar las obras virtuosas, es y se llama ley natural”.

Hay otras causas de justa guerra menos claras y menos frecuentes, pero no por eso menos justas ni menos fundada en el derecho natural y divino; y una de ellas es el someter con las armas, si por otro camino no es posible, á aquellos que por condición natural deben obedecer á otros y rehúsan su imperio. Los filósofos más grandes declaran que esta guerra es justa por ley de naturaleza.⁵

¿Y quién nace con tan infeliz estrella que la naturaleza le condene a servidumbre? ¿Qué diferencia entre estar sometido por la naturaleza al imperio de otro y ser siervo por naturaleza? Es ley natural que lo perfecto debe imperar y dominar sobre lo imperfecto, lo excelente sobre su contrario; por ende, -para él- es causa de servidumbre la torpeza de entendimiento y las costumbres inhumanas y bárbaras. La dominación cuando se fundan en la recta razón -afirma-, tienen su base en el derecho natural, y se reduce a un solo principio: “que lo perfecto debe imperar y dominar sobre lo imperfecto, lo excelente sobre su contrario”.

Esto mismo se verifica entre unos y otros hombres; habiendo unos que por naturaleza son señores, otros que por naturaleza son siervos. Los que exceden á los demás en prudencia é ingenio, aunque no en fuerzas corporales, estos son, por naturaleza, los señores; por el contrario, los tardíos y perezosos de entendimiento, aunque tengan fuerzas corporales para cumplir todas las obligaciones necesarias, son por naturaleza siervos, y es justo y útil que lo sean, y aun lo vemos sancionado en la misma ley divina.⁶

Concluye diciendo: “Y si rechazan tal imperio se les puede imponer por medio de las armas, y tal guerra será justa según el derecho natural lo declara”. “En suma: es justo, conveniente y conforme á la ley natural que los varones probos, inteligentes, virtuosos y humanos dominen sobre todos los que no tienen esas cualidades.”

Todo esto tiene por fin el cumplimiento de la ley natural “para gran bien de los vencidos, para que aprendan de los cristianos la humanidad, para que se acostumbren á la virtud, para que con sana doctrina y piadosas enseñanzas preparen sus ánimos á recibir gustosamente la religión cristiana; y como esto no

⁵ *Ídem.*

⁶ *Ídem.* Todas las demás referencias textuales sobre Ginés de Sepúlveda son de esta misma fuente.



puede hacerse sino después de someterlos a nuestro imperio, los bárbaros deben obedecer á los españoles, y cuando lo rehúsen pueden ser compelidos á la justicia y á la probidad”

¿Cómo eran vistos los indígenas para Sepúlveda? Como “hombrecillos en los cuales apenas encontrarás vestigios de humanidad”, “que no sólo no poseen ciencia alguna, sino que ni siquiera conocen las letras ni conservan ningún monumento de su historia...” ...á estos bárbaros contaminados de torpezas nefandas y con el impío culto de los dioses, no sólo es lícito someterlos á nuestra dominación para traerlos á la salud espiritual y á la verdadera religión por medio de la predicación evangélica, sino que se los puede castigar con guerra todavía más severa.

Otro argumento de Ginés de Sepúlveda para hacer la guerra a los indígenas es que no son creyentes del “Dios verdadero”. “No es doctrina temeraria, pues, sino muy racional y enseñada por varones eruditísimos y por la autoridad de un sumo pontífice, el ser lícito a los cristianos perseguir á los paganos y hacerles guerra si no observan la ley natural, como pasa en lo tocante al culto de los ídolos”. Si rehusaba á someterse a su imperio, destruirla por sus nefandos delitos y barbarie e inhumanidad.

No es, pues, la sola infidelidad la causa de guerra justísima contra los bárbaros, sino sus nefandas liviandades, sus prodigiosos sacrificios de víctimas humanas, las extremas injurias que hacían a muchos inocentes, los horribles banquetes de cuerpos humanos, el culto impío de los ídolos.

Y como todo en el fondo tiene una verdadera razón de ser, Ginés de Sepúlveda nos deja ver claramente al decir:

No hay ninguna razón de justicia y humanidad que prohíba, ni lo prohíbe la filosofía cristiana, dominar á los mortales que están sujetos á nosotros, ni exigir los tributos que son justo galardón de los trabajos, y que son tan necesarios para sostener á los príncipes, á los magistrados y á los soldados, ni que prohíba tener siervos, ni usar moderadamente del trabajo de los siervos...

De lo que se trataba realmente era de cómo justificar la enorme ansia de apropiarse de las riquezas naturales y humanas de esa parte del mundo, hasta esa fecha desconocida por Europa.

Pero no todos pensaron igual. El ejemplo de un pensamiento distinto es el de fray Bartolomé de las Casas, considerado el primer gran defensor de los derechos de los indígenas.



Respuesta de Bartolomé de las Casas

Bartolomé de las Casas, un hombre que había nacido en Sevilla en el año 1484 vino a América con su padre. Durante ocho años tomó parte de la guerra contra los indios; pero en 1514 renunció públicamente a sus encomiendas y comenzó a predicar contra aquel sistema de explotación. Dos años más tarde fue a Sevilla con fray Antonio de Montesinos para “amonestar al rey” de que la conquista y esclavitud estaban acabando con los naturales.

Posteriormente presenta sus memoriales *Abusos y Remedios* al cardenal Cisneros en el que denuncia la injusticia cometida en contra de los primeros habitantes de esta región del mundo. Es sus escritos se puede leer:

Suplico a Vuestra Alteza lo reciba y lea con la clemencia y real benignidad que suele (...) Lo cual visto y entendida la deformidad de la injusticia que a aquellas gentes inocentes se hace, destruyéndolas y despedazándolas sin haber causa ni razón justa para ello, sino por sola la codicia y ambición... Vuestra Alteza tenga por bien (...) persuadir a Su Majestad que deniegue a quien las pidiere tan nocivas y detestables empresas; antes ponga en esta demanda infernal perpetuo silencio...

Piensa que Dios creo a estos hombres “sin maldades ni dobleces, obedientísimas, fidelísimas a sus señores naturales y a los cristianos a quien sirven; más humildes, más pacientes, más pacíficas y quietas, sin rencillas ni bullicios, no rijosos, no querellosos, sin rencores, sin odios, sin desear venganzas, que hay en el mundo”.⁷

Dice que son limpios y de vivo entendimiento, muy capaces y dóciles para toda buena doctrina, aptísimos para recibir la fe católica y ser dotados de virtuosas costumbres. “Cierto, estas gentes serían las más bienaventuradas del mundo si solamente conocieran a Dios”. “En estas ovejas mansas –escribe- y de las calidades susodichas por su Hacedor y Criador así dotadas, entraron los españoles desde luego que las conocieron como lobos y tigres y leones crueles de muchos días hambrientos”.

La causa porque han muerto y destruido tantas y tales y tan infinito número de ánimas los cristianos ha sido solamente por tener por su fin último el oro y henchirse de riquezas en muy breves días y subir a estados muy altos y sin proporción de sus personas, conviene a saber: por la insaciable codicia y

⁷ Bartolomé de Las Casas, *Brevisima relación de la destrucción de las Indias*, Edición de José Miguel Martínez Torrejón, en <http://bib.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/p244/12817291026719384321435/p0000002.htm>.



ambición que han tenido, que ha sido la mayor que en el mundo ser pudo, por ser aquellas tierras tan felices y tan ricas, y las gentes tan humildes, tan pacientes y tan fáciles a sujetarlas, a las cuales no han tenido más respecto ni (de ellas) han hecho más cuenta ni estima (hablo con verdad, por lo que sé y he visto todo el dicho tiempo) no digo que de bestias, porque pluguiera a Dios que como a bestias las hubieran tratado y estimado, pero como y menos que estiércol de las plazas. Y así han curado de sus vidas y de sus ánimas, y por esto todos los números y cuentos dichos han muerto sin fe y sin sacramentos. Y ésta es una muy notoria y averiguada verdad que todos, aunque sean los tiranos y matadores, la saben y la confiesan: que nunca los indios de todas las Indias hicieron mal alguno a cristianos, antes los tuvieron por venidos del cielo, hasta que primero muchas veces (hubieron) (recibido) ellos o sus vecinos muchos males, robos, muertes, violencias y vejaciones (de los) (mismos).

Luego completó su visión sobre los indios y sobre lo que significó la conquista y dominación, escribiendo:

En el año de mil y quinientos y diez y siete (1517) se descubrió la Nueva España ... En el año de mil y quinientos y diez y ocho (1518) la fueron a robar y a matar los que se llaman cristianos, aunque ellos dicen que van a poblar. Y desde este año de diez y ocho hasta el día de hoy, que estamos en el año de mil y quinientos y cuarenta y dos (1542), ha rebosado y llegado a su colmo toda la iniquidad, toda la injusticia, toda la violencia y tiranía que los cristianos han hecho en las Indias, porque del todo han perdido todo temor a Dios y al rey, y se han olvidado de sí mismos, porque son tantos y tales los estragos y crueldades, matanzas y destrucciones, despoblaciones, robos, violencias y tiranías, y en tantos y tales reinos de la gran tierra firme que todas las cosas que hemos dicho son nada en comparación de las que se hicieron, pero aunque las dijéramos todas, que son infinitas las que dejamos de decir, no son comparables ni en número ni en gravedad a las que desde el dicho año de mil y quinientos y diez y ocho se han hecho y perpetrado hasta este día y año de mil y quinientos y cuarenta y dos, y hoy en este día del mes de setiembre se hacen y cometen las más graves y abominables, porque sea verdad la regla que arriba pusimos, que siempre desde el principio han ido creciendo en mayores desafueros y obras infernales.

Sojuzgamiento y dominación

Un conjunto de clérigos, destruyendo a su paso todo lo que consideran idolatría se desplazaron por los rincones del nuevo continente. Diego de Landa, un fraile



franciscano que llegó a la península de Yucatán en 1549, se destacó en esta actividad.

En 1562, Landa estableció un tribunal de la Inquisición en el poblado maya de Maní, con el fin de interrogar a los indígenas e incautar sus objetos de culto religioso y otros objetos, como códices y artículos de la cultura maya en general. El 12 de julio se celebró un Auto de fe de Maní, en donde se destruyeron ídolos y grandes piedras que se utilizaban como altares, piedras pequeñas labradas, vasijas y códices con signos jeroglíficos. “Hallámosles gran número de libros de estas sus letras, y porque no tenían cosa en que no hubiese superstición y falsedades del demonio, se los quemamos todos, lo cual sentían a maravilla y les daba pena”. Así justificó Landa su acción.

Lo que Landa jamás pudo imaginar es que esta acción permitió a los mayas desarrollar un tipo de resistencia muy ingenioso y radical. Ante este tipo de medidas que ponían en riesgo la memoria colectiva, los pueblos mayas asumieron el compromiso de escribir en el código enseñado por los propios conquistadores: el alfabeto latino, que pronto se convertiría en una nueva herramienta de la memoria colectiva, y por tanto, en una estrategia real de sobrevivencia.

Frailes, como Betanzos, propusieron que los indios fuesen repartidos preferentemente en las encomiendas y hasta se dio tiempo para viajar a Roma a fin de conseguir de la Santa Sede una declaración que dijese que los indios “eran incapaces de la fe, lo cual justificaría su total sometimiento al español americano”⁸ Más aun: presentó un memorial al Consejo de Indias donde escribió que “los indios eran bestias, que habían pecado, que Dios los había condenado, y que debían perecer todos”.

Tomás Ortiz, un fraile dominicano, escribió al Consejo de Indias, diciendo entre otras cosas:

Los hombres de tierra firme de Indias comen carne humana, y son sodomíticos más que ninguna otra generación. Ninguna justicia hay entre ellos, andan desnudos, no tienen amor ni vergüenza, son como asnos, abobados, alocados, insensatos; no tienen en nada matarse ni matar...

Cuando más crecen se hacen peores; hasta los diez o doce años parecen que han de salir con alguna crianza; pero de allí en adelante se vuelven como brutos animales; en fin, digo que nunca crió Dios tan cocida gente en vicios y bestialidades, sin mezcla de bondad o cortesía⁹.

⁸ Friede, Juan; *Bartolomé de las Casas: precursor del anticolonialismo*, Siglo veintiuno editores, segunda edición, México, 1976, p. 295 Citado por Oswaldo Albornoz Peraltas, en “Justificación de la conquista y dominación de los indígenas americanos”, en <http://www.uv.es/~pla/solidaritat/justconq.htm#n06>.

⁹ *Idem*.



Además dice que sus juicios son bajos y apocados, que no tienen arte ni maña de hombres, que “son cobardes como liebres, sucios como puercos, crueles, ladrones, mentirosos, haraganes, hechiceros, micrománticos y numerosos defectos y vicios más”. Por desgracia, el Consejo de Indias y el emperador, dieron oídos a la cruel petición y esos indios fueron convertidos en esclavos. Sólo después de algunos años fue derogada esa disposición.

Un ejemplo más: un cronista de la época. Fernández de Oviedo, en su *Historia General y Natural de Indias*, dice que “son ociosos, mentirosos, crueles, inhumanos, sodomitas, de frágil memoria, inclinados al mal y con toda clase de vicios. Agrega que nada se puede esperar de ellos, porque tienen un cráneo tan grueso y duro que las espadas de los conquistadores se rompen cuando llegan a ellos...”.

La dominación y la encomienda

La encomienda fue una institución establecida en 1523, mediante la cual un grupo de personas debía entregar a otra u otros parte de su trabajo u otro producto a cambio de una prestación o bien que hubieren recibido. Es decir, se establecía una relación servil, de dependencia, por la cual los encomenderos daban protección y prestaban un servicio específico a cambio de comprometerse a guardarles fidelidad y entregarles determinados servicios.

En Latinoamérica se llamó encomendero a la persona que por Merced Real tenía indígenas encomendados. Éste tenía obligaciones, de las cuales las principales eran enseñar la doctrina cristiana y defender a sus encomendados. Era una persona con gran autoridad y poder en la sociedad colonial, pues la cantidad de tierra dada por las encomiendas solía ser muy grande y de gran productividad.

La *Encomienda de Indios* procedía de una vieja institución medieval implantada por la necesidad de protección de los pobladores de la frontera peninsular en tiempos de la conquista. En América, los tributos indígenas, que podían ser metales, ropa o alimentos como el maíz, trigo, pescado o gallinas, etc. eran recogidos por el cacique de la comunidad indígena, quien era el encargado de llevarlos al encomendero, que residía en la ciudad.

La encomienda permitió dominar el espacio que se conquistaba ya que incorporaba a los indígenas como mano de obra forzada como una manera de recompensar a los españoles que se habían distinguido por sus servicios y, para asegurar el establecimiento de una población española en el Nuevo Mundo.

Entre los objetivos de la encomienda, como instrumento de dominación, estuvieron la evangelización y “culturización” de los indígenas. Estos fueron reubicados en los denominados pueblos de indios, donde debían trabajar y recibir



la enseñanza del cristianismo. El constante maltrato a los indígenas y la catástrofe demográfica de la población provocaron la crisis de esta institución.

Durante la Colonia muchos pueblos indígenas sufrieron una transformación radical de sus costumbres, tradiciones y modo de vida, aunque fueron capaces de reconstituir su identidad a lo largo de los siglos XVII y XVIII no obstante las condiciones adversas en que se desarrollaron.

Pudieron crear mecanismos para defenderse y expandir su cultura; pero al debilitarse las bases del dominio colonial y materializarse la independencia política, se perdieron los pocos diques que impedían el abuso total y exterminio de sus poblaciones. En esta nueva conquista y los pueblos indígenas en general, fueron privados de su poca autonomía económica, y con la independencia, fueron despojados por los criollos de su relativa autonomía política.

Con el surgimiento de las nuevas repúblicas se reforzó el poder de una minoría criolla y mestiza, se extendió la hacienda y se allanó el camino para un real y efectivo control sobre las poblaciones indígenas, sus ayuntamientos y las repúblicas de indios. Se consolidó la hegemonía de una naciente élite criolla y mestiza.

Veamos rápidamente lo que sucedió en México, aunque el proceso de articulación del nuevo poder se realizó en formas, tiempos y ritmos diferentes en las distintas regiones en las que se encontraban los pueblos indígenas. Por ejemplo, en la península de Yucatán, se consolidó el dominio de la tierra al expandirse los linderos de las haciendas henequeneras, se relajó el dominio del clero, disminuyó la población indígena al ser utilizada como carne de cañón de los grupos oligárquicos en sus disputas regionales y, se agudizó el reclutamiento militar forzoso, entre otras cosas.

La aplicación de las políticas de reforma agraria, fueron posiblemente, lo que más afectó a los indígenas, pues desencadenó una acción de rapiña sobre las tierras que les pertenecían, dando paso a un grave enfrentamiento entre indios y terratenientes por la propiedad de la tierra.

Otra cosa que preocupó mucho al nuevo grupo dominante fue la libertad de que gozaban algunos indígenas que no vivían en las ciudades, pues aún se les consideraba bárbaros sobre los cuales el estado debía emprender una acción civilizatoria para erradicar del todo sus costumbres "bárbaras y salvajes".

Durante esta guerra, buena parte de indígenas, aquellos que pertenecían a las haciendas y se encontraban sometidos como peones, endeudados e incluso habían desarrollado una relación de paternalismo con el hacendado, se identificaron con los blancos e incluso pelearon con éstos en sus filas. Hacia finales del siglo XIX, los terratenientes prácticamente habían logrado sus objetivos, dominar a los indígenas y darles un papel subordinado económica y culturalmente.



inmortal y de sus recompensas y castigos eternos, pero roban nuestras pertenencias, seducen a nuestras mujeres, violan a nuestras hijas. Y como no pueden igualarnos en valor, estos cobardes se cubren con hierro que nuestras armas no pueden romper.¹⁰

Su estrategia fue la de atacar a manera de guerrilla y después dispersarse a las lomas, donde se reagrupaban para el siguiente ataque. Por cerca de tres meses las tácticas de Hatuey mantuvieron a los españoles a la defensiva, asustados de dejar la fortaleza de Baracoa. El 2 de febrero de 1512, luego de 3 meses de resistencia, Hatuey fue capturado, atado en una hoguera y finalmente quemado vivo.

Otra sublevación importante se registró en Guatemala. De 1603 hasta 1624 los franciscanos intentaron someter a los mayas por medio de la evangelización, para lo cual los congregaban en diversos lugares. Uno de estos fue Sacalum ubicado cerca de la ciudad de Tical. Los acontecimientos empezaron cuando el capitán Francisco Mirones, un juez de indios, con el gobernador de la región, pretendieron conquistar por las armas el Petén guatemalteco, territorio de los Itzaes.

Los españoles, religiosos y militares fueron atacados mientras escuchaban misa y se encontraban desarmados, siendo sin excepción pasados por cuchillo por los rebeldes. En la sublevación murieron los frailes Diego Delgado y Juan Henríquez, incluyendo el capitán Mirones.

Otros levantamientos se registraron por todo el territorio del Nuevo Mundo. En el norte del Virreinato de la Nueva España encontramos la resistencia de los indios de Colotlán (Mextitlán-Nueva Galicia). Se sublevaron en 1702. Afectados por la expansión de la frontera agrícola y ganadera de los colonos españoles, incendiaron las estancias españolas y enfrentaron al virreinato.

Los indígenas de la nación yaqui sometidos a reducciones jesuitas desde el siglo XVII, instigados por el gobernador Manuel Bernal de Huidobro, se rebelaron en 1740 contra la Compañía de Jesús. Dirigidos por sus caciques Muni y Bernabé liberaron una gigantesca franja de territorio que quedó vedada a los españoles. Ya habían protestado con anterioridad.

En el año de 1736, un grupo de yaquis encabezados por sus gobernadores Muni y Bernabé se presentaron ante el alcalde mayor de Ostimuri y después ante el teniente de gobernador en la villa de San Felipe y Santiago, para exponer su inconformidad con el régimen que los jesuitas imponían en sus pueblos. Los yaquis se quejaban de que los misioneros habían puesto a

¹⁰ Juan F., Pérez, "Historia de Cuba", *Cuba por siempre*, en <http://www.juanperez.com/historia/hatuey.html>.



mulatos y mestizos como administradores de las comunidades, que hacían trabajar a los indios en exceso, que los castigaban con cepo y azotes y que sus cosechas salían para Baja California aunque hicieran falta en las propias comunidades.¹¹

En 1741 intentaron tomar la ciudad de Tecoripa pero fueron derrotados y forzados a la paz. Los pimas altos, de Sonora y Arizona, se rebelaron en 1750 contra la expansión española y la presencia de misiones.

En la Capitanía General de Guatemala, en Chiapas (1701) se registró el levantamiento de Francisco Gómez de Lamadriz. El alzamiento maya en Yucatán, encabezado por Jacinto UcCaneq, “Serpiente Negra” (1761), a más de las sublevaciones en Salamá (1734) y San Juan de Chamelco (1735).

En el Virreinato del Perú encontramos el alzamiento indígena-mestizo de Cochabamba (1730); el motín incásico en el Alto Perú, dirigido por Juan Vélez de Córdoba (1739-41), el de Juan Santos Atahualpa-Apu-Inca en Tarma (1742-1761), el de Lorenzo Farfán de los Godos (1780), la insurrección de los Túpac-Amaru (Gabriel y Diego) y Julián Aspasa, Túpac-Katari (1780-81) y la repercusión y adhesiones a Túpac-Amaru en la Nueva Granada y el Virreinato del Río de la Plata (1781).

En la Capitanía General de Chile, los continuos alzamientos de los araucanos. La rebelión de los pehuenches, telhueches y huilliches de la cordillera y la Pampa (1729); en la audiencia de Charcas, el alzamiento de los pueblos del Chaco y de Tucumán (1746). Y el surgimiento de las confederaciones militares interétnicas de la frontera del Virreinato con la Amazonía (1766).

Para los pueblos originarios de América Latina el siglo XIX constituyó un periodo de lucha intensa por la defensa de sus tierras y su identidad. Pusieron en juego todos los elementos con que contaban. Podría decirse que era una batalla de antemano perdida, sólo la riqueza de su identidad y la profundidad de sus mitos les permitió resistir a la gran ola “civilizadora”.

El mundo indígena y su vida en los países independientes

Cuando los países de América Latina lograron su independencia política y a pesar de que los indígenas participaron activamente para lograrla, su situación en nada cambió. La lucha fue dirigida por los criollos, y su proyecto fue organizarse al estilo europeo; crear estados nacionales con constituciones propias, aunque

¹¹ Ortega Noriega, Sergio, *Breve Historia de Sinaloa*, El Colegio de México, 1999, http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/estados/libros/sinaloa/html/sec_1.html.



calçadas de Francia e Inglaterra. Siguiendo el viejo axioma de que *Todos los hombres son iguales ante la ley*.

John Tutino asegura que durante la guerra de independencia en México, los grupos populares se unieron a la revuelta de Hidalgo y a otros levantamientos, pero fueron derrotados antes de que se proclamara la independencia en 1821.

Entre las décadas de 1820 y 1850, contrario a lo que se piensa, hubo un proceso de tensión constante entre las clases en el poder —que perseguían la concentración de las tierras y el monopolio del mercado— y los campesinos, cuyo modo de producción era de autosubsistencia, —que buscaban mantener de sus modos de vida. Durante todo este proceso, “los grupos populares no estuvieron ausentes ni inactivos; pero las élites criollas seguían dominando la construcción de la nación”.¹²

Este rechazo a lo indígena se ha traducido en políticas de etnocidio, incorporación, asimilación o integración. Durante el siglo XIX, si bien el sistema jurídico y político reconocía a todos los habitantes del territorio como ciudadanos, dice Rodolfo Stavenhagen, “la expansión del capitalismo agrario y la modernización de la economía no supusieron beneficios para los indígenas. Por el contrario, numerosas comunidades indígenas perdieron sus tierras y fueron forzadas a realizar trabajos dependientes en grandes latifundios”.

La construcción de los nuevos estados no admitía modos de vida diferente; la economía de subsistencia, el trabajo colectivo, la tenencia comunal de la tierra eran consideradas una amenaza para la unidad nacional.

Los indígenas siguieron condenados a la miseria y a la marginación social, por lo que algunos intelectuales de una corriente que se denominó indigenismo, denunciaron la precaria situación económica y social de los indios, sometidos a la explotación de los latifundios y a la marginación de la sociedad mestiza. José María Arguedas, por ejemplo, dice: “Lo indígena no es inferior, y el día en que la gente de la sierra andina descubra en sí misma las grandes posibilidades de creación de su espíritu indígena, ese día, seguro de sus propios valores, el pueblo mestizo e indio podrá demostrar definitivamente la fuerza de su capacidad creadora”.

¹² John Tutino, “Comunidades, independencia y nación: las participaciones populares en la historia de México, Guatemala y Perú”, Reina Leticia (coord.), 128, en Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, “Antecedentes”, *Asuntos Indígenas*, en [http://www.diputados.gob.mx/cesop/Comisiones/2_ai.htm#\[Citar%20como](http://www.diputados.gob.mx/cesop/Comisiones/2_ai.htm#[Citar%20como).



Mucho más claro al respecto fue José Carlos Mariátegui, quien en su clásico libro *Siete ensayos de interpretación de la realidad peruana*, nos dice:

Todas las tesis sobre el problema indígena, que ignoran o eluden a éste como problema económico-social, son otros tantos estériles ejercicios teóricos (...), condenados a un absoluto descrédito. No las salva a algunas su buena fe. Prácticamente, todas no han servido sino para ocultar o desfigurar la realidad del problema. La crítica socialista lo descubre y esclarece, porque busca sus causas en la economía del país y no en su mecanismo administrativo, jurídico o eclesiástico, ni en su dualidad o pluralidad de razas, ni en sus condiciones culturales y morales. La cuestión indígena arranca de nuestra economía. Tiene sus raíces en el régimen de propiedad de la tierra. Cualquier intento de resolverla con medidas de administración o policía, con métodos de enseñanza o con obras de vialidad, constituye un trabajo superficial o adjetivo, mientras subsista la feudalidad de los "gamonales".¹³

Todos los países latinoamericanos, cuando se preocuparon de los pueblos indígenas, fue desde la perspectiva integracionista. Es decir, tenían como fin que los indígenas dejen sus costumbres y tradiciones y se incorporen a la nación, como ciudadanos libres. Esta perspectiva está claramente expuesta en el Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo.¹⁴

Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo

El convenio señala que "Artículo 2, 1. Incumbirá principalmente a los gobiernos desarrollar programas coordinados y sistemáticos con miras a la protección de las poblaciones en cuestión y a su integración progresiva en la vida de sus respectivos países." Con medidas que "creen posibilidades de integración nacional". Su artículo cuarto es muy explícito al decir:

Artículo 4

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio relativas a la integración de las poblaciones en cuestión se deberá:

a) tomar debidamente en consideración los valores culturales y religiosos y las formas de control social propias de dichas poblaciones, así como la naturaleza de los problemas que se les plantean, tanto colectiva como

¹³ José Carlos, Mariátegui; *Siete ensayos de interpretación de la realidad peruana*, Biblioteca de Ayacucho, 2007.

¹⁴ Organización Internacional del Trabajo, *Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957, <http://www.iadb.org/research/legislacionindigena/pdocs/Convenio107.pdf>.



individualmente, cuando se hallan expuestas a cambios de orden social y económico;

b) tener presente el peligro que puede resultar del quebrantamiento de los valores y de las instituciones de dichas poblaciones, a menos que puedan ser reemplazados adecuadamente y con el consentimiento de los grupos interesados;

c) tratar de allanar las dificultades de la adaptación de dichas poblaciones a nuevas condiciones de vida y de trabajo¹⁵.

Al aplicar este convenio, dispone las Naciones Unidas que los gobiernos deberán "...c) estimular por todos los medios posibles entre dichas poblaciones el desarrollo de las libertades civiles y el establecimiento de instituciones electivas, o la participación en tales instituciones" Y como se trata de integrarlos a la nación, la constitución y leyes de las repúblicas deben ser un parámetro inamovible. El artículo siete señala claramente:

Artículo 7

1. Al definir los derechos y obligaciones de las poblaciones en cuestión se deberá tomar en consideración su derecho consuetudinario.

2. Dichas poblaciones podrán mantener sus propias costumbres e instituciones cuando éstas no sean incompatibles con el ordenamiento jurídico nacional o los objetivos de los programas de integración.¹⁶

3. La aplicación de los párrafos precedentes de este artículo no deberá impedir que los miembros de dichas poblaciones ejerzan, con arreglo a su capacidad individual, los derechos reconocidos a todos los ciudadanos de la nación, ni que asuman las obligaciones correspondientes.

Como una concesión generosa, el convenio señala que:

Artículo 8

En la medida compatible con los intereses de la colectividad nacional y con el ordenamiento jurídico del país:

a) los métodos de control social propios de las poblaciones en cuestión deberán ser utilizados, en todo lo posible, para la represión de los delitos cometidos por miembros de dichas poblaciones;

b) cuando la utilización de tales métodos de control no sea posible, las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse deberán tener en cuenta las costumbres de dichas poblaciones en materia penal.

¹⁵Convenio 107 OIT.

¹⁶*Ídem.*



Estas disposiciones parten del supuesto de que los indígenas son culturalmente retrasados respecto al grado de evolución cultural de la nación; por esta razón su artículo diez señala que: “Al imponerse penas previstas por la legislación general a miembros de las poblaciones en cuestión se deberá tener en cuenta el grado de evolución cultural de dichas poblaciones”

Similares disposiciones se señalan en el campo de educación, economía, política, etc. Siempre pensándolos menos evolucionados que los demás. “Estos medios especiales de formación –señala en Convenio, Artículo 17. 2.- deberán basarse en el estudio cuidadoso de la situación económica, del grado de evolución cultural y de las necesidades reales de los diversos grupos profesionales de dichas poblaciones...” y complementa diciendo: “Estos medios especiales de formación se deberán proveer solamente mientras lo requiera el grado de desarrollo cultural de los interesados; al progresar su integración, deberán reemplazarse por los medios previstos para los demás ciudadanos”

Respecto al lenguaje señala que, “Se deberá asegurar la transición progresiva de la lengua materna o vernácula a la lengua nacional o a una de las lenguas oficiales del país”, y que “La instrucción primaria de los niños de las poblaciones en cuestión deberá tener como objetivo inculcarles conocimientos generales y habilidades que ayuden a esos niños a integrarse en la colectividad nacional”.¹⁷

Este tipo de concepciones sobre el mundo indígena, que en mucho persiste hasta ahora, fue combatido y cuestionado por la lucha de los pueblos indígenas que buscaron afanosamente el reconocimiento pleno de sus derechos y cultura.

La lucha de los pueblos indígenas por el reconocimiento de su cultura y derechos/Convenio 169 de la OIT.

La lucha de los pueblos indígenas por conseguir el reconocimiento de su cultura y derechos tiene una larga tradición en la historia de la humanidad. En palabras de Rigoberta Menchú Tum, podemos escuchar lo siguiente: “La lucha que hemos emprendido porque nuestros derechos sean reconocidos y respetados, ha trascendido las fronteras de nuestros propios países para ir directamente al campo internacional”; aunque, prosigue, “Persisten la marginación, la discriminación, la explotación, el racismo, la intolerancia. Las condiciones económicas, políticas y sociales siguen siendo las mismas o se han agravado”.¹⁸

El convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en este sentido, puede ser considerado como un pequeño escalón de un largo camino, aunque por ello no menos significativo. Como señala Jean Maninat Machado,

¹⁷ Todas las citas y alusiones al convenio 107 han sido tomadas de la fuente señalada.

¹⁸ Menchú Tum, Rigoberta, Los derechos de los pueblos indígenas en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/98/3.pdf>.



Director de la Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe, el convenio “propone conceptos básicos relativos al respeto, al reconocimiento y a la participación de dichos pueblos. El respeto a la cultura, idiomas, la religión, la organización social, y a la identidad propia”¹⁹

En primer lugar, el convenio establece un criterio para entender que es lo indígena. En su artículo uno dice:

1. El presente Convenio se aplica:
 - a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial:
 - b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.

Este instrumento del derecho internacional reconoce “las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven”; por esta razón establece en el artículo cuarto que,

1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.
2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados.

En tanto que el artículo quinto dispone que,

- a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá

¹⁹ Jean Maninat Machado, Presentación, en Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 1969, Lima, 2007.



tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;
b) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;

Los siguientes artículos señalan que se deben “establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.” (Art. 6); que “Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural” (Art. 7).

El reconocimiento del derecho a sus costumbre y derecho consuetudinario fue una gran aporte de la OIT, aunque establece limitaciones. El artículo ocho dice:

2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

Incluso se reconoce parte de su sistema jurídico, al decir que “En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros”(Art. 9), y cuando se impongan sanciones penales a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales (Art. 10).

Un aspecto de suma importancia para los pueblos indígenas fue el reconocimiento del derecho a sus territorios, y por territorios se comprende la totalidad del hábitat de las regiones que ocupan o utilizan de una u otra manera.

Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá



prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes. (Art. 14)

De todas estas disposiciones, posiblemente la de mayor trascendencia fue el reconocimiento a su autonomía y autodeterminación, y en base a estos, el reconocimiento de la realidad multiétnica y pluricultural de los estados nacionales.

Conclusión

Para concluir, debemos señalar que la lucha de los pueblos indígenas en el mundo y particularmente en América Latina, es un proceso de largo plazo y que como tal, sus aspiraciones se materializan no sin mucho esfuerzo y dificultades. Las experiencias de la lucha de todos estos pueblos nos permitirán vislumbrar con mayor claridad el curso de esta historia y comprender muchas cosas que posiblemente limiten nuestra visión contemporánea del fenómeno.

Fuentes

- Aristóteles, La Política, Edición original, ca. 330 AJC, Edición electrónica 2007, en http://www.laeditorialvirtual.com.ar/pages/Aristoteles_LaPolitica/Aristoteles_LaPolitica_000.htm.
- Bula Sublimis Deus de Pablo III, 2 de junio de 1537, en http://webs.advance.com.ar/pfernando/DocsIgILA/Paulo3_sublimis.html.
- De Las Casas Bartolomé, Brevísima relación de la destrucción de las Indias, Edición de José Miguel Martínez Torrejón, en <http://bib.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/p244/12817291026719384321435/p0000002.htm>.
- Ginés de Sepúlveda, Juan, Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios, México, FCE, 1996, Selección de textos de Luis Patiño.
- Maninat Machado, Jean Presentación, en Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 1969, Lima, 2007.
- Mariategui, José Carlos, *Siete ensayos de interpretación de la realidad peruana*, Biblioteca de Ayacucho, 2007.
- Mejía Botero, William (Comp.), *Antología Histórica*, Editorial Norma, Bogotá, s. f.
- Menchú, Tum Rigoberta, *Los derechos de los pueblos indígenas*, en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/98/3.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo, Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957, en <http://www.iadb.org/research/legislacionindigena/pdocs/Convenio107.pdf>.
- Ortega Noriega, Sergio, Breve Historia de Sinaloa, El Colegio de México, 1999, en http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/estados/libros/sinaloa/html/sec_1.html.



Oswaldo, Albornoz Peralta, "Justificación de la conquista y dominación de los indígenas americanos", en <http://www.uv.es/~pla/solidaritat/justconq.htm#n06>.

Pérez, Juan F., "Historia de Cuba", Cuba por siempre, en <http://www.juanperez.com/historia/hatuey.html>.

Tutino, John, "Comunidades, independencia y nación: las participaciones populares en la historia de México, Guatemala y Perú", Reina Leticia (coord.), 128, en Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, "Antecedentes", *Asuntos Indígenas*, en [http://www.diputados.gob.mx/cesop/Comisiones/2_ai.htm#\[Citar%20como](http://www.diputados.gob.mx/cesop/Comisiones/2_ai.htm#[Citar%20como).

